



San José, 13 de febrero de 2013.-

En San José, a las dieciséis horas del trece de febrero del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda), Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Mora Mora) y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1) Sentencia 2013-02217

Expediente 12-016885-0007-CO. A las dieciséis horas. Amparo contra la Coordinadora Del Área De Relaciones Laborales Del Consejo Nacional De Producción, Director De Recursos Humanos Del Consejo Nacional De Producción. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción de llamada de atención escrita que se le aplicó al amparado. Se ordena al Director de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Producción, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para restituir al amparado en el pleno goce de sus derechos conculcados. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Producción al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Producción, en forma personal.- Los Magistrados Armijo y Rueda declaran sin lugar el recurso por lo que salvan el voto.

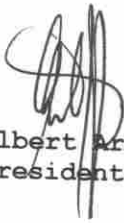
2) Sentencia 2013-02218

Expediente 13-000943-0007-CO. A las dieciséis horas con un minutos. Amparo contra la Municipalidad De Curridabat. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde de Curridabat, que de inmediato permita al amparado tener acceso a los expedientes para la obtención de una patente comercial a nombre de la empresa Mundo de Peluches, siempre que se resguarden los datos confidenciales y de naturaleza tributaria contenidos en dichos expedientes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente

penado. Se condena a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde de Curridabat, en forma personal. Comuníquese.-

A las dieciséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Gilbert Armijo S.  
Presidente a.i.